

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera ____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS DE LA ENTIDAD”

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que a través del Decreto Nacional 979 del 22 agosto de 2021 ha sido fijada la escala de viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales
2. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 979 de agosto 22 de 2021, determina la escala de viáticos para los empleados públicos referidos en los literales a), b) y c) del artículo 1° de la ley 4° de 1992 que deban cumplir comisiones en el interior del país o en el exterior
3. Que el reconocimiento y pago de viáticos debe ser ordenado mediante acto administrativo que confiera la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.
4. Que los viáticos corresponden al valor en dinero que se reconoce a los servidores públicos para adelantar actividades de carácter institucional y que son destinados a sufragar los gastos de manutención y alojamiento, cuando se esté fuere de la sede habitual de trabajo.
5. Que a través del acuerdo 25 de 2015 ha sido fijada la escala de viáticos para los empleados públicos del Municipio de Pereira, sector central y descentralizado.
6. Que no puede autorizarse el pago de viáticos sin que medie el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el acto administrativo que confiera la comisión, ordenando su reconocimiento y expresando el motivo, termino y duración, y valor en pesos.

De conformidad con lo anterior el Gerente General de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP**, en uso de sus atribuciones legales,

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS DE LA ENTIDAD”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La escala de viáticos que se fija para los empleados de la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira que deban cumplir comisiones de servicio en el interior del país, será la determinada en el artículo 1° del acuerdo municipal 25 de 2015., según el siguiente detalle:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
Hasta	\$0	a	\$901,415	Hasta	\$81.754
De	\$901,416	a	\$1.416.487	Hasta	\$111.733
De	\$1.416.488	a	\$1.891.515	Hasta	\$135.571
De	\$1.891.516	a	\$2.399.131	Hasta	\$157.751
De	\$2.399.132	a	\$2.897.449	Hasta	\$181.148
De	\$2.897.450	a	\$4.369.793	Hasta	\$204.462
De	\$4.369.794	a	\$6.107.466	Hasta	\$248.350
De	\$6.107.467	a	\$7.251.768	Hasta	\$335.024
De	\$7.251.769	a	\$8.927.198	Hasta	\$435.528
De	\$8.927.199	a	\$10.794.694	Hasta	\$526.814
De	\$10.794.695	En adelante		Hasta	\$620.403

Parágrafo 1°: Conforme al artículo 2° del Decreto Nacional 979 de agosto 22 de 2021, el valor de los viáticos será liquidado según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión

Parágrafo 2°: Los viáticos y gastos de viaje se les reconoce a los empleados públicos de la EDUP cubren los gastos de alojamiento, alimentación y transporte. Solo se reconocerán viáticos, cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de la sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reconocerán viáticos al funcionario en el caso que deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión y que sea fuera

H

Versión: 02

Fecha: Abril 25 de 2018

RESOLUCIÓN DE: Gerencia Dirección Administrativa y Financiera ____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE VIATICOS DE LA ENTIDAD”

de su sede habitual de trabajo. Se entiende como día completo, cuando la comisión supere las ocho (8) horas de servicio.

ARTÍCULO TERCERO: En ningún caso se podrá autorizar el pago de viáticos, sin que medie el certificado de disponibilidad presupuestal y el acto administrativo que confiere la comisión y ordene el reconocimiento de los respectivos viáticos.

ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira (Risaralda), a los 11 días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).


JUAN CAMILO JIMENEZ GIRALDO
Gerente General

Revisó: 
Álvaro Hernando Saldarriaga Orozco
Cargo: Director Administrativo y Financiero

Revisión Legal: 
Julián Andrés Zapata González
Abogado

Proyectó: 
Oscar Andrés Calderón Ospina
Contratista Gestión Humana